



BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE ORIENTADORES/AS PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS PEDROCHES (Red Andalucía Orienta).

Base primera. Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto, sobre la base de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, cubrir la selección de candidatos/as para el desempeño de 2 puestos de trabajo a jornada completa de Orientador/a Profesional para la Inserción para el desarrollo del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, al amparo de la Resolución de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 31 de julio de 2024 (expte. **CO/OCA/0009/2024**), por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva relativa a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2024.

La presente selección se realiza para cubrir las necesidades de contratación de personal para el desarrollo del referido programa, cuya duración máxima será hasta el **31/07/2025**.

Base segunda. Funciones y jornada de trabajo

Las funciones a desempeñar por el personal contratado están reguladas en la Orden de 18 de octubre de 2016 de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, por al que se aprueban las bases reguladoras de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción. Entre otras, las siguientes:

- a) Gestión de Itinerarios Personalizados de Inserción, a través del asesoramiento a las personas usuarias, ya sea de carácter individual o grupal.
- b) Asesoramiento dirigido a personas pertenecientes a colectivos específicos inmersas en procesos educativos, de formación y/o empleo.
- c) Con carácter general, las atenciones se llevarán a cabo en la unidad de orientación ubicada en Alcaracejos y, con carácter particular, de manera itinerante en dependencias municipales de los Ayuntamientos de Pozoblanco, Añora, Dos Torres, EL Guijo, Pedroche y El Viso.

La jornada de trabajo será a tiempo completo, de lunes a viernes con distribución de los horarios según necesidades del programa regulado por el Gerente de la Mancomunidad, aunque con carácter preferente será de 8.00 a 15.00 horas.

Base tercera. Condiciones de los aspirantes

Para poder concurrir al proceso selectivo, los aspirantes deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- 1.-** Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.-** Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Código seguro de verificación (CSV):

60E8 7974 D24E C1C6 B839



60E87974D24EC1C6B839

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/lospedroches>

Firmado por El Presidente de la Mancomunidad 30946447Q SANTIAGO CABELLO (R: P6400601H) el 12-08-2024



3.- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.

4.- Carnet de Conducir y disponibilidad para viajar.

5.- Deberá contar, en todo caso, con el dominio del manejo de Internet y de las herramientas ofimáticas.

6.- **Cumplir alguno de los perfiles mínimos** de titulación, formación y experiencia para el personal técnico de las Unidades de Orientación de la Red Andalucía Orienta, que se recogen en el artículo 7 de la Orden de 26 de septiembre de 2014 por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción y Acompañamiento a la Inserción y Orden de 18 de octubre de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras.

7.- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, mediante expediente disciplinario, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, en los términos contenidos en el art. 56.1.d) de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Base cuarta. Publicidad de la convocatoria. Solicitudes.

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en la página web y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos que la integran.

Los interesados presentarán instancia de solicitud en el Registro General de esta Mancomunidad o a través de cualquier medio previsto en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de **5 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Cuando se presente en lugar diferente al Registro General de la Mancomunidad de Los Pedroches, el aspirante deberá comunicar, mediante correo electrónico, tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: mancomunidad@lospedroches.org con el fin de la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional.

En la instancia, los interesados harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en la base segunda.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria sin perjuicio de su posterior presentación.
- Fotocopia del Carnet de Conducir.
- Curriculum Vitae.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional y la formación a valorar.

Código seguro de verificación (CSV):

60E8 7974 D24E C1C6 B839



60E87974D24EC1C6B839

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/lospedroches>

Firmado por El Presidente de la Mancomunidad 30946447Q SANTIAGO CABELLO (R: P6400601H) el 12-08-2024



Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Mancomunidad dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de esta entidad y en su página web, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y estableciendo un plazo de 3 días hábiles para reclamaciones y subsanaciones. Dichas reclamaciones/subsanaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en el tablón de anuncios y en la página web de esta Entidad.

Base quinta. Tribunal Calificador.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, la Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal Calificador, e indicando el lugar, fecha y hora de realización de la entrevista a todos aquellos que reúnan los requisitos definidos en las presentes bases reguladoras. A la Resolución se le dará publicidad en el Tablón de Anuncios y en la web de la Mancomunidad.

El Tribunal Calificador, nombrado por el Presidente de la Mancomunidad, recogerá sus valoraciones en las actas levantadas por el Secretario de la misma y elevará la propuesta final al Presidente de la Mancomunidad una vez finalizado el proceso selectivo para su nombramiento.

El Tribunal estará formado por un Presidente y cuatro vocales, uno de ellos actuará como Secretario/a (número impar). Junto con los miembros titulares se designarán a los correspondientes suplentes.

Los componentes del Tribunal de selección habrán de poseer una titulación igual o superior a la requerida en el puesto de trabajo que debe proveerse.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores, quienes colaborarán en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario. Los suplentes podrán intervenir solamente en los casos de ausencia justificada, no pudiendo, por lo tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

Las publicaciones del Tribunal calificador respecto al proceso de selección se realizarán en el Tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad Ctra. Pozoblanco, 4 – Alcaracejos –Córdoba–) y página web www.lospedroces.org.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia del Tribunal Calificador. Las personas integrantes del Tribunal Calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Código seguro de verificación (CSV):

60E8 7974 D24E C1C6 B839



60E87974D24EC1C6B839

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/lospedroches>

Firmado por El Presidente de la Mancomunidad 30946447Q SANTIAGO CABELLO (R: P6400601H) el 12-08-2024



La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que la integren deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

El Tribunal Calificador estará facultado para resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación de las presentes bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Base sexta. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos partes:

1.- BAREMACION CURRICULAR

2.- VALORACIÓN DE CONOCIMIENTOS (prueba oral)

La puntuación total obtenida en cada parte se ponderará de la siguiente manera:

- Baremación curricular: **60%** de la puntuación total
- Prueba oral: **40%** de la puntuación total

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el procedimiento, debiendo relacionarse en todo caso en la solicitud de participación.

Los méritos que se valorarán serán los relacionados con las funciones del puesto a desempeñar.

BAREMACION CURRICULAR.-

Se procederá a la puntuación de méritos alegados en el Curriculum Vitae de aquellos candidatos que cumplan los requisitos mínimos señalados en estas bases, conforme al siguiente baremo:

Méritos profesionales (máximo 5 puntos):

- Por cada mes de experiencia laboral en programas de orientación integrados en la **Red Andalucía Orienta: 0,10 puntos.**
- Por cada mes de experiencia laboral en otros programas de intermediación laboral o políticas activas de empleo: **0,05 puntos.**

Formación (máximo 5 puntos)

Los candidatos deberán tener la formación específica en orientación laboral (**requisito mínimo**), según el art. 7 de la Orden de 26 de septiembre de 2014:

Código seguro de verificación (CSV):

60E8 7974 D24E C1C6 B839



60E87974D24EC1C6B839

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/lospedroches>

Firmado por El Presidente de la Mancomunidad 30946447Q SANTIAGO CABELLO (R: P6400601H) el 12-08-2024



- 30 horas modelo Red Andalucía Orienta impartida por el SAE, o
- 70 horas impartidas u homologada por administración pública estatal o autonómica competente en materia de orientación profesional y/o formación.

Se valorará solo aquella formación directamente relacionada con las funciones a desempeñar, con arreglo a la siguiente puntuación:

- Cursos de hasta 50 horas: 0,20 puntos c/u
- Cursos de 51 a 200 horas: 0,40 puntos c/u
- Cursos superiores a 200 horas: 0,80 puntos c/u

VALORACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS (prueba oral).-

Se valorará con un máximo de 10 puntos

El Tribunal formulará a los aspirantes preseleccionados, por máximo de media hora, preguntas relacionadas con:

1º El territorio en el que se va a implementar el Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.

2º La Orientación Profesional y las políticas activas de empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas candidatas, por lo que las mismas deberán acudir a la realización de las pruebas previstas de DNI o cualquier otro documento oficial que acredite su identidad.

Base séptima. Calificación final

La calificación final estará integrada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de méritos y entrevista.

El tribunal propondrá para ser contratado el aspirante que mayor puntuación total haya obtenido.

La lista de reserva se formará en orden decreciente de calificación final.

El Tribunal hará pública la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, dando un plazo de 3 días hábiles para presentación de reclamaciones. Resueltas las reclamaciones, si las hubiere, el Tribunal elevará a definitiva la relación de aspirantes y puntuaciones y la propuesta final de contratación a la Presidencia de la Mancomunidad

En el supuesto de empate entre aspirantes en la calificación final, el tribunal aplicará las siguientes reglas:

- El primer lugar en la posición lo ocupará el aspirante que haya trabajado en igual puesto de trabajo en la Mancomunidad de Los Pedroches.

Código seguro de verificación (CSV):

60E8 7974 D24E C1C6 B839



60E87974D24EC1C6B839

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/lospedroches>

Firmado por El Presidente de la Mancomunidad 30946447Q SANTIAGO CABELLO (R: P6400601H) el 12-08-2024



- Si persiste el empate el primer lugar lo ocupará el aspirante que haya obtenido mejor puntuación. en la fase de valoración de conocimientos.

Funcionamiento de la lista de reserva:

El aspirante que no haya obtenido la plaza formará parte de la lista de reserva de trabajo en la que figurarán por orden de puntuación total obtenida. Dicha lista servirá para cubrir las bajas, ceses o renunciaciones que se produzcan.

Base octava. Presentación de documentos

El aspirante propuesto aportará ante la Mancomunidad dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. Dichos documentos acreditativos de los méritos alegados, deberán presentarse, en original o fotocopia compulsada, debiendo estar referidos, a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Si el aspirante propuesto no aportase, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

En el supuesto anterior el Tribunal Calificador queda facultado para proponer al siguiente aspirante de la lista, que, habiendo superado el proceso, haya obtenido mayor puntuación y así sucesivamente.

Base novena. Contratación del personal seleccionado.

Una vez seleccionados los candidatos y previo a su incorporación, es **requisito indispensable para proceder a su contratación** la validación por parte del Servicio Andaluz de Empleo, conforme al artículo 8 de la Orden de 26 de septiembre de 2014 por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción y Acompañamiento a la Inserción.

Norma final.

La resolución que se dicte en este procedimiento agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que dictó la Resolución impugnada, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que consideren procedente. Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso, en el plazo de seis meses desde que hubiere finalizado el plazo para dictar la Resolución definitiva, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 123 y 124, antes mencionados.

Código seguro de verificación (CSV):

60E8 7974 D24E C1C6 B839



60E87974D24EC1C6B839

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/lospedroches>

Firmado por El Presidente de la Mancomunidad 30946447Q SANTIAGO CABELLO (R: P6400601H) el 12-08-2024